



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de
Infraestructuras y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

**DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD**

NÚMERO:
1 / 97 Rev.1

HOJA:
1 / 2

PRODUCTO AFECTADO: Aviones CASA CN-235, CN-235-100, CN-235-200.

FABRICANTE: Construcciones Aeronáuticas, S.A.

FECHA DE EMISION: 24 de Marzo del 2000.

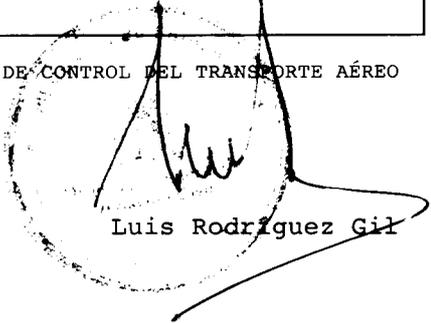
REFERENCIA: Boletín de Servicio 235-57-20 (Original)
CASA COM 235-123 Rev.1

EFFECTIVIDAD: Quince días desde la fecha de emisión.

DESCRIPCION: Como consecuencia de la aparición de grietas en los herrajes 35-15501-0101/-0102 y -0201/-0202, que sujetan la estructura de los flaps exteriores a sus soportes posteriores, y en la estructura adyacente, de los aviones CN-235, la Dirección General de Aviación Civil emitió la Directiva de Aeronavegabilidad 01/97, mediante la que se requería la realización de determinadas inspecciones, hasta tanto se concluyera el proceso de análisis del problema aparecido. Una vez finalizado dicho proceso, y en base los resultados del mismo, deberá procederse a la sustitución de los actuales flaps exteriores por los de nuevo diseño con número de parte 35-A0736-0001/-0002 o 35-15501-0005/-0006, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Boletín de Servicio 235-57-20 emitido por Construcciones Aeronáuticas.

LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HÉLICE, SEGÚN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL DEL TRANSPORTE AÉREO


Luis Rodríguez Gil



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de
Infraestructuras y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

**DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD**

NÚMERO:
1 / 97 Rev.1

HOJA:
2 / 2

Desde la fecha de efectividad de la presente D.A., la Directiva de Aeronavegabilidad 01/97 queda cancelada.

CUMPLIMENTACION:

La referida sustitución deberá efectuarse, antes de que los flaps exteriores con número de parte 35-15501-0001/-0002/-0003/-0004 instalados en los aviones, hayan alcanzado los 4000 aterrizajes en servicio.

La Dirección General de Aviación Civil podrá autorizar el incremento del límite de aterrizajes requerido en el párrafo anterior, en base a la inspección de los elementos afectados de acuerdo con los criterios establecidos en el documento CASA COM 235-123 Rev. 1 o equivalente.

INFORMACION ADICIONAL:

Para cualquier información adicional, contactar con:

Dirección General de Aviación Civil.
Area Técnica de Certificación.

(J. Díaz.)

Pº de la Castellana 67

28071 Madrid

Tlf: 34-91-597-5223

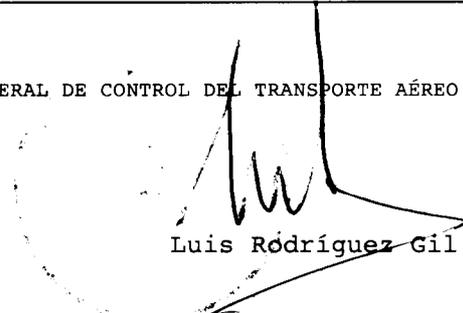
Fax: 34-91-597-8584

Tlx: 48339 CIAL E

AFTN: LEAC ZX CX

LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HÉLICE, SEGÚN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL DEL TRANSPORTE AÉREO


Luis Rodríguez Gil